

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## ORDENAN ZA (N° 7.333)

## **Honorable Concejo:**

Vuestra Comisión de Gobierno y Cultura ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los Concejales Lamberto y otros, mediante el cual modifica el Art. 401.6 del Código Municipal de Faltas.-

Los autores del proyecto han expresado los siguientes fundamentos: "Visto: Los dispuesto en el Artículo 401.6 que establece un recargo del 50% en el caso de incomparencia del presunto infractor.

Y considerando: Que se persigue la reforma del Artículo 401.6. donde se contempla una sanción complementaria por la incomparencia, que actualmente establece un recargo del 50% de la pena.

Que la sanción es por demás de rígida para el infractor, especialmente en las actuales condiciones socioeconómicas.

Que es conveniente, y en consecuencia así lo propone la reforma planteada, que el Juez pueda apreciar las conductas en el caso concreto, pudiendo sopesar para imponer la sanción hecho como condición social, reincidencias, número de actas de comprobación labradas, etc., pudiendo determinar dicho porcentaje de incremento, o en su caso aplicar el máximo del 50%".

La Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

## ORDENANZA

**Artículo 1°.-** Modifícase el Artículo 401.6 del Código Municipal de Faltas quedando redactado de la siguiente forma: "Art. 401.6. La incomparencia del presunto infractor traerá aparejado el recargo de la pena que corresponda, hasta en un 50%.. Tal disposición se hará saber en el mismo momento de la citación".-

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 16 de Mayo de 2002.-